



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03520-2008-PHC/TC  
AYACUCHO  
WILMER AYALA BERROCAL

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 8 días del mes de enero de 2009, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los Magistrados Mesía Ramírez, Beaumont Callirgos y Álvarez Miranda, pronuncia la siguiente sentencia

### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Daniel Quispe Pérez contra la resolución emitida por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de fojas 92, su fecha 23 de junio del 2008, que declara infundada la demanda de autos.

### ANTECEDENTES

Con fecha 5 de junio de 2008, el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor de don Wilmer Ayala Berrocal, y la dirige contra la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por haber vulnerado su derecho a la libertad individual. Manifiesta que el beneficiario viene siendo instruido ante el 5º Juzgado Penal de Huamanga (Exp. N° 2007-0715) por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado doloso, y que mediante resolución de fecha 21 de enero del 2008 se dictó auto de apertura de instrucción en el referido proceso, dictándose mandato de comparecencia restringida, resolución que fue revocada ordenándose la detención del favorecido. Cuestiona dicha resolución, que dispone su detención, alegando que nunca existió peligro de fuga.

Realizada la investigación sumaria el beneficiario se ratificó en todos los extremos de la demanda. Por su parte los vocales emplazados señalaron que el mandato de detención impuesto contra el beneficiario se ha emitido en cumplimiento de lo exigido por el artículo 135º del Código Procesal Penal, esto es, detallando la suficiencia probatoria existente en su contra, la pena probable a imponerse en caso de ser sentenciado, así como el peligro procesal que se presenta en el caso concreto, por lo que no existiría vulneración alguna del derecho a la libertad individual del favorecido.

El Juzgado Especializado en Derecho Constitucional de Huamanga, con fecha 6 de junio de 2008, declara infundada la demanda por considerar que la resolución cuestionada se encuentra debidamente motivada y justificada, y que fue materia de impugnación por parte del recurrente, siendo confirmada por la Primera Sala Penal.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03520-2008-PHC/TC  
AYACUCHO  
WILMER AYALA BERROCAL

La recurrida confirmó la apelada por los mismos fundamentos.

### FUNDAMENTOS

1. El recurrente cuestiona la resolución emitida por la Sala emplazada que, revocando la resolución que disponía abrir instrucción con mandato de comparecencia contra el favorecido, ordena su detención. Alega que nunca existió peligro de fuga y que siempre estuvo presente voluntariamente en todo el proceso penal.
2. Del análisis de autos, tal como consta en la resolución cuestionada, de fecha 28 de abril de 2008 (a fojas 40), se advierte que el órgano jurisdiccional emplazado sí evaluó el peligro procesal en su modalidad de peligro de fuga, precisando en autos que no se habría acreditado que el procesado cuente con domicilio, carga familiar ni ocupación conocida, lo que implica una falta de arraigo en la localidad. Se señala también que a pesar de tener conocimiento del proceso cuando estuvieron con comparecencia, los procesados no se habrían puesto a derecho.
3. De lo expuesto, se concluye, entonces, que el aspecto referido al peligro procesal ha sido motivado por la Sala demandada, realizando un análisis suficiente y razonado. En consecuencia, la pretensión de autos debe ser desestimada.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### HA RESUELTO

Declarar **INFUNDADA** la demanda de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ**  
**BEAUMONT CALLIRGOS**  
**ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico

FRANCISCO MORALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL